

FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Programa de Adquisiciones para las Reubicaciones de Asentamientos Humanos en el Derecho de Vía del Proyecto Tren Maya

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-3-21W3N-22-0125-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 125

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al programa, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	105,694.3
Muestra Auditada	105,694.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó un monto de 105,694.3 miles de pesos, que correspondió al total reportado como erogado en la Cuenta Pública 2021, en el programa denominado "Programa de Adquisiciones para las Reubicaciones de Asentamientos Humanos en el Derecho de Vía del Proyecto Tren Maya", como se detalla a continuación.

ADQUISICIONES DE PREDIOS Y CONVENIO DE COLABORACIÓN REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Escrituras públicas y convenio de colaboración	Descripción/Objeto	Importe		Alcance de la revisión (%)
		Ejercido	Seleccionado	
Escritura pública núm. 74	Compraventa del predio denominado "Fraccionamiento Tamarindos", en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con superficie de 22,038.47 m ² .	49,489.0	49,489.0	100.0
Escritura pública núm. 02/2021	Compraventa del predio denominado "Candelaria", ubicado en la fracción "C", núm. 33 Z-2 P1/4, del ejido de Candelaria, Campeche, con superficie de 67,469.65 m ² .	20,543.0	20,543.0	100.0
Escritura pública núm. 55,785	Compraventa de una fracción del predio urbano denominado Cocoteros, ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Tenosique, Tabasco, con superficie 57,000.17 m ² .	26,034.0	26,034.0	100.0
Convenio de colaboración núm. FTM/SAPI/PTM/OP/AD/001/2021	Proyecto ejecutivo de conjunto habitacional (urbanización, vivienda y comercio) para los predios en los municipios de Tenosique y Emiliano Zapata, en el estado de Tabasco; y los municipios de Candelaria, Escárcega y Tenabo, en el estado de Campeche.	9,628.3	9,628.3	100.0
Total		105,694.3	105,694.3	100.0

FUENTE: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, tabla elaborada con base en los expedientes proporcionados por ambas entidades.

El "Programa de Adquisiciones para las Reubicaciones de Asentamientos Humanos en el Derecho de Vía del Proyecto Tren Maya" contó con suficiencia presupuestal por un monto de 105,694.3 miles de pesos de recursos federales, los cuales se reportaron en la Cuenta Pública 2021 en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 21, Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., con la clave de cartera núm. 2121W3X0001 y las claves presupuestarias núms. 21 W3X 3 7 01 004 K027 58901 2 1 23 2121W3X0001, 21 W3X 3 7 01 004 K027 58901 2 1 27 2121W3X0001, 21 W3X 3 7 01 004 K027 62905 3 1 04 2121W3X0001 y 21 W3X 3 7 01 004 K027 62905 3 1 27 2121W3X0001.

Antecedentes

El 3 de enero de 2019 el FONATUR y FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., celebraron el convenio de colaboración conjunta de las partes con el propósito de desarrollar únicamente la primera etapa del proyecto presidencial denominado Tren Maya, mediante la identificación de las acciones que permitieran realizar sus etapas de construcción y operación; y en ese instrumento se precisó que el FONATUR cuenta con los recursos presupuestarios autorizados y garantiza la capacidad económica para llevar a cabo la etapa inicial de factibilidad técnica, de tal manera que una vez efectuada la reasignación de recursos y de que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., contara con la estructura administrativa autorizada, esta entidad paraestatal continuará las etapas subsecuentes del Proyecto Tren Maya.

Posteriormente, el 11 de enero de 2021 suscribieron el convenio modificatorio del convenio de colaboración de fecha 3 de enero de 2019, en el que se modificó el párrafo primero de la cláusula primera, Objeto, y se adicionó el párrafo tercero, en el que se indicó la contribución de ambas partes en el desarrollo del proyecto y se manifestó que en tanto FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., no cuente con recursos presupuestales ni con su estructura administrativa debidamente autorizados, las dos entidades seguirán trabajando conjuntamente en la realización del proyecto a fin de darle continuidad; asimismo, se modificaron las cláusulas segunda, Anexo de ejecución, y séptima, Enlaces.

Por lo que se refiere a los convenios específicos de transferencia de recursos celebrados entre el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., éstos se formalizaron con fechas 3 de mayo, 14 de octubre y 1 de diciembre de 2021 con la finalidad de que el FONATUR realizara la transferencia de recursos presupuestales federales a FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., provenientes del Ramo 21-Turismo, del PPI 2021W3N0001 "Proyecto Tren Maya" al PPI 2121W3X0001 "Programa de Adquisiciones para las Reubicaciones de Asentamientos Humanos en el Derecho de Vía del Proyecto Tren Maya".

El "Programa de Adquisiciones para las Reubicaciones de Asentamientos Humanos en el Derecho de Vía del Proyecto Tren Maya" es un programa de inversión de infraestructura social que se lleva a cabo en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, y en el que se consideran acciones de reubicación de asentamientos humanos en diversos municipios por los que atraviesa el Tren Maya, pero fuera de su derecho de vía.

El programa en comento consiste en llevar a cabo acciones dirigidas a la adquisición de predios y la construcción de vivienda para los habitantes cuyos hogares son afectados por la franja de 20 metros de cada lado de la vía férrea del Proyecto Tren Maya, con la finalidad de que puedan reubicarse fuera del derecho de vía y de garantizarles una vivienda digna. El horizonte de evaluación del proyecto es de 32 años, que incluyen dos años de ejecución (de mayo de 2021 a diciembre de 2022) y comprenden la adquisición de predios y la construcción de viviendas; y prevé 30 años de mantenimiento de las viviendas, que serán realizados y financiados por los mismos habitantes afectados.

Los tres predios adquiridos se encuentran ubicados en los estados de Campeche los dos primeros y de Tabasco el último, en las siguientes coordenadas de georreferenciación, predio Tamarindos: latitud -90.51108 y longitud 19.83684; predio Candelaria: latitud -91.02699 y longitud 18.19114; y predio Cocotereros: latitud -91.41486 y longitud 17.47791.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos por FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., en el mencionado programa de inversión en 2021, se revisaron la adquisición de los tres predios mencionados y el convenio de colaboración relativo al proyecto ejecutivo de conjuntos habitacionales por realizar en los municipios de Emiliano Zapata y Tenosique, en el estado de Tabasco; y de Candelaria, Escárcega y Tenabo, en el estado de Campeche, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo, descripción y objeto de la escritura pública o del convenio de colaboración	Fecha de la escritura pública/de celebración	Parte vendedora	Original	
			Monto	Plazo
Escritura pública núm. 74. Compraventa del predio denominado "Fraccionamiento Tamarindos", en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con superficie de 22,038.47 m ² .	10/06/21	CR-LA NACIONAL, S.A. de C.V.	49,489.0	n/a
Monto ejercido en 2021			49,489.0	
Escritura pública núm. 02/2021. Compraventa del predio denominado "Candelaria", ubicado en la fracción "C", núm. 33 Z-2 P1/4, del ejido de Candelaria, Campeche, con superficie de 67,469.65 m ² .	10/11/21	Berenis de la Cruz Rodríguez	20,543.0	n/a
Monto ejercido en 2021			20,543.0	
Escritura pública núm. 55,785. Compraventa de una fracción del predio urbano denominado Cocoteros, ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Tenosique, Tabasco, con superficie 57,000.17 m ² .	06/12/21	Raúl Gustavo Rodríguez Cortés	26,034.0	n/a
Monto ejercido en 2021			26,034.0	
Convenio de colaboración núm. FTM/SAPI/PTM/OP/AD/001/2021 /AD. Proyecto ejecutivo de conjunto habitacional (urbanización, vivienda y comercio) para los predios en los municipios de Tenosique y Emiliano Zapata, en el estado de Tabasco; y los municipios de Candelaria, Escárcega y Tenabo, en el estado de Campeche.	17/09/21	Universidad Nacional Autónoma de México	22,987.6	17/09/21-17/12/21 92 d.n.
Acta circunstanciada de la notificación de la suspensión de los trabajos relacionados con el municipio de Tenabo, Campeche.	09/11/21			
Acta circunstanciada del cierre de la suspensión y continuación de los trabajos relacionados con el municipio de Tenabo, Campeche.	20/11/21		-2,362.0	
Convenio modificatorio núm. FTM/SAPI/PTM/OP/AD/001/2021 para modificar el objeto, los conceptos por desarrollar, la vigencia, el monto, la forma de pago y las relaciones laborales.	10/12/21		1,403.6	18/12/21-07/01/22 21 d.n.
Monto modificado			22,029.2	113 d.n.
Ejercido en 2021			9,628.3	
Monto pendiente por ejercer			12,400.9	

FUENTE: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, tabla elaborada con base en los expedientes proporcionados por ambas entidades.

d.n. Días naturales.

n. a. No aplicable

AD Adjudicación directa.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el ente fiscalizado, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del programa sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. Por lo que se refiere a la adquisición del predio urbano denominado "Tamarindos", con una superficie de 22,038.47 m², ubicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, se determinó como resultado de su revisión que el programa no se planeó adecuadamente, ya que no obstante que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., lo adquirió el 10 de junio de 2021 por un monto de 49,489.0 miles de pesos para reubicar los asentamientos humanos existentes en el trazo del derecho de vía del Tren Maya, en agosto del mismo año se modificó el trazo del tramo 2 y, por consiguiente, ya no será utilizado para la reubicación señalada, sin que la entidad fiscalizada haya definido el uso y destino que se dará a dicho bien, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, párrafo primero, y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 59, fracción IV.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de diciembre de 2022, formalizada con el acta núm. 003/CP2021, mediante el oficio núm. FTM/SEN/GDPEN/0019/2023 del 12 de enero de 2023, y en ausencia de la enlace ante la Auditoría Superior de la Federación el Gerente de Diseño de Proyecto de Escalas Náuticas de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., proporcionó copia del oficio núm. FTM/JARM/030/2023 del 10 de enero de 2023 con atenta nota, en la cual señala que los procesos para dotar de vivienda a los afectados por la construcción y/o liberación del derecho de vía del Tren Maya se llevaron a cabo adecuadamente; que a partir del proyecto de ingeniería básica de la plataforma ferroviaria, la elaboración del diagnóstico del programa de relocalización consensuada con los habitantes de las zonas y de la identificación de afectaciones, se llevó a cabo la adquisición del predio "Tamarindos" para la construcción de las viviendas; sin embargo, dado el dinamismo del proyecto y como resultado de cuestiones sociales, económicas, técnicas, de tenencia de la tierra, entre otras, el trazo del Tren Maya se encontraba sujeto a cambios de manera recurrente, lo cual, posteriormente, originó la modificación del trazo en este tramo; además informó que con el oficio núm. FTM/SEN/043/2023 del 9 de enero de 2023 la Subdirección de Escalas Náuticas de FONATUR Tren Maya, S.A de C.V., solicitó a la Secretaría del Consejo de Administración de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., someter a consideración de dicho Órgano de Gobierno, el uso y/o destino del predio denominado "Tamarindos", y dejar sin efecto su uso para el programa de relocalizaciones ante la inexistencia de afectaciones de asentamientos humanos previstos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que, aun cuando se señaló que se llevó a cabo la adquisición del predio el 10 de junio de 2021, no se acreditó documentalmente que se haya planeado adecuadamente la adquisición de dicho bien ni la modificación al trazo de la línea férrea, y que ésta haya sido posterior al trámite de la adquisición del predio, además persiste la indefinición del uso y/o destino que se le dará.

2021-9-21W3X-22-0125-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no planearon adecuadamente el programa denominado "Programa de Adquisiciones para las Reubicaciones de Asentamientos Humanos en el Derecho de Vía del Proyecto Tren Maya" ya que adquirieron el 10 de junio de 2021 el predio urbano denominado "Tamarindos", con una superficie de 22,038.47 m², ubicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, para reubicar los asentamientos humanos existentes en el trazo del derecho de vía del Tren Maya y en agosto del mismo año se modificó el trazo del tramo 2 y por consiguiente, ya no será utilizado para la reubicación señalada, sin que a la fecha la entidad fiscalizada haya definido el uso y/o destino que dará a dicho bien, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, párrafo primero, y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 59, fracción IV.

2. Por lo que corresponde a la adquisición de los predios denominados "Tamarindos", con una superficie de 22,038.47 m², ubicado en la ciudad de San Francisco de Campeche; "Candelaria", con una superficie de 67,469.65 m², situado en el municipio de Candelaria, Campeche; y "Cocoteros", con una superficie de 57,000.17 m², ubicado en el municipio de Tenosique, Tabasco, por montos de 49,489.0 miles de pesos, 20,543.0 miles de pesos y 26,034.0 miles de pesos, respectivamente, se verificó con su revisión que la entidad fiscalizada no acreditó documentalmente que realizó los pagos correspondientes al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) por los dictámenes valuatorios de los predios denominados "Candelaria" y "Cocoteros" por montos de 30.2 miles de pesos y 26.7 miles de pesos, con número de solicitud 2021-3580 del 20 de julio de 2021, secuencial del INDAABIN: 04-21-376, genérico del INDAABIN: G-26253-ZND en el primer caso; y con número de solicitud 2021-3579 del 20 de julio de 2021, secuencial del INDAABIN: 04-21-375, genérico del INDAABIN: G-26252-ZND en el segundo; y a los notarios públicos designados para la escrituración de los predios denominados "Tamarindos", "Candelaria" y "Cocoteros" por concepto de honorarios.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de diciembre de 2022, formalizada con el acta núm. 003/CP2021, mediante el oficio núm. FTM/SEN/GDPEN/0019/2023 del 12 de enero de 2023, y en ausencia de la enlace ante la Auditoría Superior de la Federación el Gerente de Diseño

de Proyecto de Escalas Náuticas de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., proporcionó copia de los oficios núms. FTM/AZH/2067/2022 del 7 de diciembre de 2022 y FTM/AZH/047/2023 del 11 de enero de 2023 con los cuales remitió los recibos de Pago Electrónico de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales al INDAABIN correspondientes a los dictámenes valuatorios de los predios denominados "Candelaria" y "Cocoteros" por 30.2 miles de pesos y 26.7 miles de pesos; y los comprobantes de pago núms. 4521002055, 4521002953 y 4521003269, facturas núms. 000358, 000840 y 720 y las transferencias electrónicas por importes de 1,723.9 miles de pesos, 318.9 miles de pesos y 10.0 miles de pesos, respectivamente, por concepto del pago de honorarios a los Notarios Públicos designados para la escrituración de los predios denominados "Tamarindos", "Candelaria" y "Cocoteros".

Posteriormente, con el oficio núm. FTM/SEN/0109/2023 del 20 de enero de 2023, la Subdirectora de Escalas Náuticas de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., proporcionó copia de la factura núm. 719 por un monto de 213.0 miles de pesos por concepto del pago de honorarios del Notario Público del predio denominado "Cocoteros".

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que, se acreditó mediante los recibos de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales los pagos al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) por concepto de servicios valuatorios de los predios "Candelaria" y "Cocoteros" por montos de 30.2 miles de pesos y 26.7 miles de pesos; además con los comprobantes de pago, facturas núms. 000358, 000840, 719 y 720 y transferencias bancarias el pago de honorarios a los notarios públicos designados para la escrituración de los predios "Tamarindos", "Candelaria" y "Cocoteros" por montos de 1,723.9 miles de pesos, 318.9 miles de pesos, 213.0 miles de pesos y 10.0 miles de pesos, respectivamente, por lo que se justifica y aclara lo observado.

3. Con la revisión del convenio de colaboración núm. FTM/SAPI/PTM/OP/AD/001/2021 formalizado el 17 de septiembre de 2021 entre FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el cual tuvo por objeto la elaboración del "Proyecto Ejecutivo de Conjunto Habitacional (urbanización, vivienda y comercio) para los predios en los municipios de Tenosique y Emiliano Zapata, en el estado de Tabasco, y los municipios de Candelaria, Escárcega y Tenabo, en el estado de Campeche", y en el que se estableció un monto de 22,987.5 miles de pesos, se verificó que se efectuaron pagos en exceso por 5,534.2 miles de pesos que se integraron por el importe de 5,486.9 miles de pesos, debido a que la entidad fiscalizada no acreditó el cumplimiento de la UNAM de los entregables de la totalidad de los alcances establecidos en los términos de referencia de dicho convenio de colaboración, concernientes a los predios denominados Pénjamo, Tenosique, Candelaria, Escárcega 1, Escárcega 2 y Tenabo, como se detalla en la siguiente tabla.

ENTREGABLES
(Pesos, miles de pesos y predios)

Núm.	Descripción	Cantidad	P.U. (Pesos)	Importe (Miles de pesos)	Predio	Observación
Primera aportación (periodo de ejecución 17/09/21-15/10/21)						
7.1.1.	Programa de trabajo y cronograma de trabajo	6	23,573.41	141.4	Pénjamo; Tenosique; Candelaria; Escárcega 1 y 2; y Tenabo	Los seis programas de trabajo y sus cronogramas contienen la misma información. En ninguno de los casos se presentó la ruta crítica.
7.1.2.	Revisión de información documental	1	24,051.85	24.1	Tenosique	El entregable no indica si cuenta con los requisitos enlistados o, en su caso, con el subproceso que habrá de seguirse para su cumplimiento.
7.1.3.	Investigación de campo	1	24,091.07	24.1	Tenabo	No cumple los alcances establecidos en los términos de referencia, puesto que debe contener la identificación de las condiciones urbanas, técnicas y sociales, así como la inspección visual de infraestructura y de servicios existentes.
7.1.4.	Síntesis del análisis preliminar	3	25,904.69	77.7	Escárcega 1 y 2 y Tenabo	No contiene las herramientas para analizar y evaluar las condiciones urbanas, técnicas y sociales del predio.
					Tenabo	En el entregable se indica que se canceló la visita al programada al sitio, por lo que no fue posible recabar datos e información sobre el estado actual y las características físicas de la localidad y del predio por cuenta propia, lo cual es incongruente, debido a que en este predio se realizaron estudios preliminares de mecánica de suelos y topografía.
7.2.1.	Reconocimiento del estado actual	4	20,013.88	80.1	Tenosique	No contiene el apartado de análisis de los servicios de infraestructura.
					Candelaria y Escárcega 1 y 2	Los tres predios contienen el mismo estudio de casos análogos.
7.2.2.	Síntesis del entendimiento del sitio	6	20,406.75	122.4	Pénjamo	No contiene el reporte fotográfico de los estudios y análisis.
					Tenosique	No contiene los apartados de problemáticas y condicionantes alrededor de la zona de estudio con base en el entendimiento del sitio, directrices urbanas y turísticas, escenarios de participación de mercado, ni el reporte fotográfico de los estudios y análisis mencionados.
					Candelaria y Tenabo	No contienen los apartados de escenarios de participación de mercado, ni el reporte fotográfico de los estudios y análisis.
					Escárcega 1	No contiene las problemáticas y condicionantes alrededor de la zona de estudio con base en el entendimiento del sitio, ni el apartado de escenarios de participación de mercado.
					Escárcega 2	No cumple con lo solicitado en los términos de referencia.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Núm.	Descripción	Cantidad	P.U. (Pesos)	Importe (Miles de pesos)	Predio	Observación
7.3.1.	Levantamiento topográfico con estación total, nivel fijo	6	126,208.84	757.3	Pénjamo, Tenosique y Tenabo	La cédula de identificación de servicios existentes y la libreta electrónica fueron elaboradas por la empresa; y en dicha cédula no se indican la ubicación del elemento, topografía y configuración, materiales y niveles de arrastre hidráulico.
					Tenosique	No contiene las memorias de cálculo y fotográfica, ni los formatos requisitados de coordenadas de puntos de control terrestre y planos en AutoCAD versión 2007 o posteriores, con estación total y nivel fijo, o con tecnología RTK aportados con bases GNSS de doble o triple frecuencias, como tampoco el análisis de bancos de nivel y puntos de control GPS reflejados en planos con extensión .dwg y formato Excel.
					Candelaria	La cédula de identificación de servicios, no contiene la ubicación del elemento, topografía y configuración, materiales y niveles de arrastre hidráulico. No se presentaron memorias técnico-descriptivas y de cálculo, ni formatos requisitados de coordenadas de puntos de control terrestre y análisis de bancos de nivel y puntos de control en formato Excel.
					Escárcega 1	En la cédula de identificación de servicios e inventario del arbolado, no se indica la ubicación del elemento, topografía y configuración, materiales y niveles de arrastre hidráulico.
					Escárcega 2	La cédula de revisión del estado actual de la nave en el predio INDEP no contiene la firma que la avale.
					Pénjamo y Escárcega 1 y 2	No contienen memorias técnico-descriptivas y de cálculo, memoria fotográfica, formatos requisitados de coordenadas de puntos de control terrestre y planos en AutoCAD versión 2007 o posteriores, con estación total y nivel fijo, o con tecnología RTK aportados con bases GNSS de doble o triple frecuencias, análisis de bancos de nivel y puntos de control GPS reflejados en planos con extensión .dwg y formato Excel.
7.3.2.	Mecánica de suelos y geotecnia	6	125,964.20	755.8	Pénjamo, Tenosique, Candelaria, Escárcega 1 y 2 y Tenabo	No contienen pruebas de permeabilidad, de agresividad potencial de suelos, de estabilización del material producto de la excavación y de determinación de los módulos de reacción de los suelos.
					Tenosique	No se acreditó la realización de sondeos de penetración estándar o mixtos.
					Candelaria	No se integró la tabla-resumen con los resultados de laboratorio; y mientras que en la documentación de soporte se presentó un sondeo de penetración estándar que llegó a una profundidad de 4.00 metros, en el informe no se indicó dicha exploración.

Núm.	Descripción	Cantidad	P.U. (Pesos)	Importe (Miles de pesos)	Predio	Observación
					Tenabo	En los términos de referencia no se establece la realización de sondeos de avance controlado, no obstante que se utilizó ese medio de exploración. No se presentaron la clasificación de suelos (S.U.C.S), el contenido de humedad, los análisis granulométricos, las pruebas de comprensión axial o triaxial, el ensaye de consolidación unidimensional, las propiedades, índices y mecánicas del suelo, la interpretación de sus propiedades de resistencia y comprensibilidad, los límites de Atterberg, la densidad de sólidos, la prueba dinámica de compactación y el valor relativo de soporte (VRS-CBR).
7.3.3.	Análisis hidrológico y estudio de infraestructura hidráulica	6	170,235.75	1,021.4	Pénjamo, Tenosique, Candelaria, Escárcega 1 y 2 y Tenabo Escárcega 1	No contienen la definición de gastos de diseño actualizados. No contiene parámetros para la conversión de lluvia a escurrimiento.
7.3.4.	Síntesis de los estudios preliminares	6	20,407.53	122.4	Pénjamo; Tenosique; Candelaria; Escárcega 1 y 2; y Tenabo Candelaria	En los entregables se indica el apartado "Recomendaciones del levantamiento topográfico", en su contenido no se incluyó recomendación alguna. En el apartado "Reporte técnico-descriptivo y recomendaciones del estudio de mecánica de suelos" sólo se presentaron recomendaciones y la memoria fotográfica; y en el apartado titulado "Reporte técnico-descriptivo y recomendaciones del estudio del análisis hidrológico y estudio de infraestructura hidráulica" únicamente se presentaron recomendaciones.
					Escárcega 1	El entregable no contiene la memoria fotográfica en el apartado "Estudios y Recomendaciones Estudio del Análisis Hidrológico y Estudio de Infraestructura hidráulica".
					Escárcega 2 y Tenabo	En el estudio de mecánica de suelos el apartado reporte técnico-descriptivo no menciona los sondeos realizados.
			Subtotal 1 sin el IVA	3,126.7		
			Subtotal 1 con el IVA	3,627.0		
Segunda aportación (periodo de ejecución 16/10/21-15/11/21)						
7.4.2.	Diseño urbano	5	157,253.04	786.3	Tenosique	Si bien en los términos de referencia se establece la entrega de cinco <i>renders</i> , únicamente se presentaron cuatro visualizaciones.
					Candelaria	Si bien en los términos de referencia se establece la entrega de cinco <i>renders</i> , únicamente se presentaron tres visualizaciones en escala de grises.
					Pénjamo, Tenosique, Candelaria y Escárcega 1 y 2	No se acreditaron los archivos editables, en modelado 3D, de la edificación y demás elementos que acompañen el plan maestro del archivo editable y/o Sketch Up nivel LOD 200.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Núm.	Descripción	Cantidad	P.U. (Pesos)	Importe (Miles de pesos)	Predio	Observación
Primera aportación (periodo de ejecución 17/09/21-15/10/21)						
7.4.4.	Densidad e intensidad de COS y CUS	2	135,996.01	272.0	Tenosique	El entregable no contiene los datos relativos a las alturas de la vivienda.
					Candelaria	No se presentó la matriz con las especificaciones generales por zona, manzana, lote, indicando los usos de suelo, niveles, altura, área libre, densidad de vivienda y restricciones generales, ya que únicamente contiene el cálculo de los coeficientes COS y CUS.
7.5.1.	Diseño conceptual de vivienda	2	91,237.60	182.5	Escárcega 1 y 2	El contenido de los entregables no corresponde al solicitado en los términos de referencia.
7.5.2.	Diseño arquitectónico	2	181,326.52	362.6	Escárcega 1	El contenido del entregable no incluye el plano general de viviendas que habría de construirse en el predio.
					Escárcega 2	Se presentaron los planos relativos a la ubicación y conjunto habitacional de Candelaria, Campeche; sin embargo, el predio correspondiente es Escárcega 2.
			Subtotal 2 sin el IVA	1,603.4		
			Subtotal 2 con el IVA	1,859.9		
			Suma de los subtotales 1 y 2 con el IVA	5,486.9		

FUENTE: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los términos de referencia del convenio de colaboración núm. FTM/SAPI/PTM/OP/AD/001/2021 que la entidad fiscalizada y la UNAM formalizaron el 17 de septiembre de 2021 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referida.

Además de 47.3 miles de pesos, ya que en las matrices de los precios unitarios del convenio se incluyó un cargo adicional por servicios de vigilancia, inspección y control de la Secretaría de la Función Pública, sin que se haya efectuado la retención y el entero correspondientes, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de la Ley Federal de Derechos, artículo 191, párrafos primero y segundo; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., párrafos primero y tercero del capítulo cuarto, De las estimaciones; y Convenio de Colaboración núm. FTM/SAPI/PTM/OP/AD/001/2021, inciso a de la cláusula sexta, Obligaciones de FONATUR Tren Maya, y la cláusula séptima, Compromisos de la UNAM, y de los numerales 7.1.1, 7.1.3, 7.1.4, 7.2.1, 7.2.2, 7.3.1, 7.3.2, 7.3.4, 7.4.4, 7.5.1, y 7.5.2 del Anexo 1, Términos de Referencia.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de diciembre de 2022, formalizada con el acta núm. 003/CP2021, mediante el oficio núm. FTM/SEN/GDPEN/0019/2023 del 12 de enero de 2023, y en ausencia de la enlace ante la Auditoría Superior de la Federación el Gerente de Diseño de Proyecto de Escalas Náuticas de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., proporcionó copia del oficio núm. FTM/JARM/030/2023 del 10 de enero de 2023 y diversa documentación, con las aclaraciones y justificaciones en medio electrónico, con el fin de atender las observaciones determinadas, como se indica en la tabla siguiente:

DETALLE DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA
(Pesos, miles de pesos y predios)

Núm.	Descripción	Cantidad	P.U. (Pesos)	Importe observado (Miles de pesos)	Predio	Análisis de la información
Primera aportación (periodo de ejecución (17/09/21-15/10/21))						
7.1.1.	Programa de trabajo y cronograma de trabajo	6	23,573.41	141.4	Pénjamo; Tenosique; Candelaria; Escárcega 1 y 2; y Tenabo	Proporcionó seis entregables (los cuales contienen la misma información entregada al inicio de los trabajos de auditoría).
7.1.2.	Revisión de información documental	1	24,051.85	24.1	Tenosique	Envío un entregable que contiene la matriz de requerimientos de licencias y permisos aplicables, incluyen nombre del trámite, fundamento legal, requisitos para dar cumplimiento y tiempo estimado de los procesos.
7.1.3.	Investigación de campo	1	24,091.07	24.1	Tenabo	Proporcionó un entregable, el cual contiene la inspección visual de infraestructura y de servicios existentes; sin embargo, continúa sin indicar las condiciones urbanas, técnicas y sociales.
7.1.4.	Síntesis del análisis preliminar	3	25,904.69	77.7	Escárcega 1 y 2 y Tenabo Tenabo	Envío tres entregables (los cuales contienen la misma información entregada al inicio de los trabajos de auditoría). Proporcionó un entregable (el cual contiene la misma información entregada al inicio de los trabajos de auditoría).
7.2.1.	Reconocimiento del estado actual	4	20,013.88	80.1	Tenosique	Proporcionó un entregable que contiene el plano con clave LEV_TOP_02, donde se plasman los servicios; sin embargo, no contiene el apartado "análisis de los servicios de infraestructura".
7.2.2.	Síntesis del entendimiento del sitio	6	20,406.75	122.4	Candelaria y Escárcega 1 y 2 Pénjamo Tenosique Candelaria y Tenabo Escárcega 1 Escárcega 2	Proporcionó tres entregables (los cuales contienen la misma información entregada al inicio de los trabajos de auditoría). Se proporcionó un entregable (el cual contiene la misma información entregada al inicio de los trabajos de auditoría). Se presentó un entregable (el cual contiene la misma información entregada al inicio de los trabajos de auditoría). Envío dos entregables (los cuales contienen la misma información entregada al inicio de los trabajos de auditoría). Proporcionó un entregable (el cual contiene la misma información entregada al inicio de los trabajos de auditoría). Proporcionó un entregable (el cual contiene la misma información entregada al inicio de los trabajos de auditoría).
7.3.1.	Levantamiento topográfico con estación total, nivel fijo	6	126,208.84	757.3	Pénjamo, Tenosique y Tenabo Tenosique	Proporcionó tres entregables que contienen las cédulas de identificación de servicios existentes y la libreta electrónica con la ubicación del elemento, topografía y configuración, materiales y niveles de arrastre hidráulico, de acuerdo con los planos con claves núms. PJ-LEVTOP-01, TEN-LEVTOP-01 y TNB-LEVTOP-03, correspondientes al predio de Tenabo. Presentó un entregable, el cual no contiene memoria fotográfica y de cálculo.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Núm.	Descripción	Cantidad	P.U. (Pesos)	Importe observado (Miles de pesos)	Predio	Análisis de la información
					Candelaria	Proporcionó la cédula de identificación de servicios con sus anexos, sin embargo, no contiene memorias técnico-descriptivas y de cálculo, ni formatos requisitados de coordenadas de puntos de control terrestre y análisis de bancos de nivel y puntos de control en formato Excel.
					Escárcega 1	Envío los planos en formato PDF, con que lo que acredita la cédula identificación de servicios.
					Escárcega 2	Proporcionó la cédula de revisión del estado actual de la nave en el predio INDEP, sin firma de quien lo elaboró que la avale.
					Pénjamo y Escárcega 1 y 2	Se proporcionaron tres entregables, los cuales no contienen memorias técnico-descriptiva, de cálculo y fotográfica; y análisis de bancos de nivel y puntos de control GPS reflejados en formato Excel, y en el entregable del predio de Escárcega 1, no se proporcionaron planos editables con extensión dwg.
7.3.2.	Mecánica de suelos y geotecnia	6	125,964.20	755.8	Pénjamo, Tenosique, Candelaria, Escárcega 1 y 2 y Tenabo	Proporcionó seis entregables (los cuales contienen la misma información entregada al inicio de los trabajos de auditoría).
					Tenosique	Se envió un entregable (el cual contiene la misma información entregada al inicio de los trabajos de auditoría).
					Candelaria	Proporcionó un entregable (el cual contiene la misma información entregada al inicio de los trabajos de auditoría).
					Tenabo	Proporcionó un entregable (el cual contiene la misma información entregada al inicio de los trabajos de auditoría).
7.3.3.	Análisis Hidrológico y Estudio de Infraestructura Hidráulica	6	170,235.75	1,021.4	Pénjamo, Tenosique, Candelaria, Escárcega 1 y 2 y Tenabo	Envío seis entregables que cumplen con los alcances establecidos en los Términos de Referencia.
					Escárcega 1	Proporcionó un entregable con el cual acredita que contiene los parámetros para la conversión de lluvia a escurrimiento, tales como: área de la cuenca, altura de precipitación, características fisiográficas y climáticas de la cuenca, tiempo de concentración y modelos lluvia-escurrimiento.
7.3.4.	Síntesis de los estudios preliminares	6	20,407.53	122.4	Pénjamo; Tenosique; Candelaria; Escárcega 1 y 2; y Tenabo	Proporcionó seis entregables (los cuales contienen la misma información entregada al inicio de los trabajos de auditoría).
					Candelaria	Proporcionó un entregable (el cual contiene la misma información entregada al inicio de los trabajos de auditoría).
					Escárcega 1	Envío un entregable (el cual contiene la misma información entregada al inicio de los trabajos de auditoría).
					Escárcega 2 y Tenabo	Envío dos entregables (los cuales contienen la misma información entregada para los trabajos de auditoría).

Núm.	Descripción	Cantidad	P.U. (Pesos)	Importe observado (Miles de pesos)	Predio	Análisis de la información
	Subtotal 1 sin el IVA			3,126.7		
	Subtotal 1 con el IVA			3,627.0		
Segunda aportación (periodo de ejecución 16/10/21-15/11/21)						
7.4.2.	Diseño urbano	5	157,253.04	786.3	Pénjamo, Tenosique, Candelaria y Escárcega 1 y 2	De los cinco entregables proporcionados se acreditaron los archivos editables, en modelado 3D, de la edificación y demás elementos que acompañan el plan maestro del archivo editable y/o Sketch Up nivel LOD 200, adicionalmente, para los entregables de los predios ubicados en Tenosique y Candelaria se presentaron las visualizaciones en formatos PDF y archivo editable Sketch Up.
7.4.4.	Densidad e intensidad de COS y CUS	2	135,996.01	272.0	Tenosique Candelaria	Proporcionó un entregable que contiene las restricciones de altura de la vivienda. Envió un entregable (el cual contiene la misma información entregada al inicio de los trabajos de auditoría).
7.5.1.	Diseño conceptual de vivienda	2	91,237.60	182.5	Escárcega 1 y 2	Proporcionó dos entregables (los cuales contienen la misma información entregada al inicio de los trabajos de auditoría).
7.5.2.	Diseño arquitectónico	2	181,326.52	362.6	Escárcega 1 Escárcega 2	Proporcionó un entregable (el cual contiene la misma información entregada al inicio de los trabajos de auditoría). Proporcionó un entregable (el cual contiene la misma información entregada al inicio de los trabajos de auditoría).
	Subtotal 2 sin el IVA			1,603.4		
	Subtotal 2 con el IVA			1,859.9		
	Suma de los subtotales 1 y 2 con el IVA			5,486.9		

FUENTE: Información proporcionada por la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. FTM/SEN/GDPEN/0019/2023 del 12 de enero de 2023.

Posteriormente, con el oficio núm. FTM/SEN/0175/2023 del 31 de enero de 2023, la Subdirectora de Escalas Náuticas de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., entregó copia del oficio núm. FTM/NGL/001/2023-FTM/DGR/001/2023 del 30 del mismo mes y año, con el cual el Gerente y la Analista ambos de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., en su calidad de responsables del Convenio de Colaboración núm. FTM/SAPI/PTM/OP/AD/001/2021, solicitaron al Superintendente del convenio y al Coordinador de Vinculación y Proyectos Especiales de la Facultad de Arquitectura de la UNAM que giren sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que proporcionen en forma impresa y/o en medio magnético, la información de las últimas versiones validadas de los entregables con cada uno de sus soportes; además, anexó nota informativa en la cual el Gerente en FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., manifestó que se realizó una revisión exhaustiva de las matrices de los precios unitarios de dicho Convenio, sin localizar la estipulación del cargo adicional por lo que el convenio se encuentra fuera de la observancia y aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en consecuencia no le es aplicable el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por lo tanto FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., carece de sustento

legal que le permita realizar la retención y entero correspondiente, adjuntando como antecedente copia del oficio núm. UACP/208/1836/2021 del 16 de noviembre de 2021, suscrito por el Titular de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, relativo a la opinión de inaplicabilidad de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas al convenio de colaboración.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, toda vez que, se aclaró y justificó el cumplimiento de los entregables de los alcances establecidos en los términos de referencia por 2,429.0 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 27.9 miles de pesos en el numeral 7.1.2. "Revisión de información documental" del predio de Tenosique; 146.4 miles de pesos en el numeral 7.3.1. "Levantamiento topográfico con estación total, nivel fijo" del predio de Tenabo; 1,184.8 miles de pesos en el numeral 7.3.3. "Análisis Hidrológico y Estudio de Infraestructura Hidráulica" de los predios de Pénjamo, Tenosique, Candelaria, Escárcega 1 y 2 y Tenabo; 912.1 miles de pesos el numeral 7.4.2. "Diseño urbano" para los predios de Pénjamo, Tenosique, Candelaria y Escárcega 1 y 2; y 157.8 miles de pesos en el numeral 7.4.4. "Densidad e intensidad de COS y CUS" del predio Tenosique; sin embargo, no se acreditaron los entregables de la totalidad de los alcances establecidos en los términos de referencia por un monto de 3,057.9 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 164.0 miles de pesos en el numeral 7.1.1 "Programa de trabajo y cronograma de trabajo"; 27.9 miles de pesos en el numeral 7.1.3 "Investigación de campo"; 90.1 miles de pesos en el numeral 7.1.4 "Síntesis del análisis preliminar"; 92.9 miles de pesos en el numeral 7.2.1 "Reconocimiento del estado actual"; 142.0 miles de pesos en el numeral 7.2.2 "Síntesis del entendimiento del sitio"; 732.1 miles de pesos en el numeral 7.3.1 "Levantamiento topográfico con estación total, nivel fijo"; 876.7 miles de pesos en el numeral 7.3.2 "Mecánica de suelos y geotecnia"; 142.0 miles de pesos en el numeral 7.3.4 "Síntesis de los estudios preliminares"; 157.8 miles de pesos en el numeral 7.4.4 "Densidad e intensidad de COS y CUS"; 211.7 miles de pesos en el numeral 7.5.1 "Diseño conceptual de vivienda"; y 420.7 miles de pesos en el numeral 7.5.2 "Diseño arquitectónico"; más 47.3 miles de pesos, debido a que no se acreditó la retención y el entero correspondientes de un cargo adicional por servicios de vigilancia, inspección y control de la Secretaría de la Función Pública, que se incluyó incorrectamente en las matrices de los precios unitarios del convenio de colaboración núm. FTM/SAPI/PTM/OP/AD/001/2021, por lo que la observación persiste por un monto total de 3,105.2 miles de pesos.

2021-2-21W3X-22-0125-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 3,105,238.66 pesos (tres millones ciento cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 66/100 M.N.), por concepto de pagos en exceso, del convenio de colaboración núm. FTM/SAPI/PTM/OP/AD/001/2021, que tuvo por objeto la elaboración del "Proyecto Ejecutivo de Conjunto Habitacional (urbanización, vivienda y comercio) para los predios en los municipios de Tenosique y Emiliano Zapata, en el Estado de Tabasco, y los municipios de Candelaria, Escárcega y Tenabo, en el Estado de Campeche"; dicho monto se integró por: 3,057,922.92 pesos, ya que no se acreditó el cumplimiento de los entregables de

los alcances establecidos en los términos de referencia, concernientes a los predios denominados Pénjamo, Tenosique, Candelaria, Escárcega 1, Escárcega 2 y Tenabo, en las aportaciones núms. 1 y 2, con periodos de realización del 17 de septiembre al 15 de octubre de 2021 y del 16 de octubre al 15 de noviembre de 2021 desglosado de la siguiente manera: 164,070.93 pesos en el numeral 7.1.1 "Programa de trabajo y cronograma de trabajo"; 27,945.64 pesos en el numeral 7.1.3 "Investigación de campo"; 90,148.32 pesos en el numeral 7.1.4 "Síntesis del análisis preliminar"; 92,864.40 pesos en el numeral 7.2.1 "Reconocimiento del estado actual"; 142,030.98 pesos en el numeral 7.2.2 "Síntesis del entendimiento del sitio"; 732,011.27 pesos en el numeral 7.3.1 "Levantamiento topográfico con estación total, nivel fijo"; 876,710.83 pesos en el numeral 7.3.2 "Mecánica de suelos y geotecnia"; 142,036.41 pesos en el numeral 7.3.4 "Síntesis de los estudios preliminares"; 157,755.37 pesos en el numeral 7.4.4 "Densidad e intensidad de COS y CUS"; 211,671.23 pesos en el numeral 7.5.1 "Diseño conceptual de vivienda"; y 420,677.53 pesos en el numeral 7.5.2 "Diseño arquitectónico"; más 47,315.74 pesos, debido a que no se acreditó la retención y el entero correspondiente de un cargo adicional por los servicios de vigilancia, inspección y control de la Secretaría de la Función Pública que se incluyó de manera incorrecta en las matrices de los precios unitarios de dicho convenio de colaboración.

4. Con la revisión del programa registrado en la Cartera de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, denominado "Programa de Adquisiciones para las Reubicaciones de Asentamientos Humanos en el Derecho de Vía del Proyecto Tren Maya", con la clave núm. 2121W3X0001, se constató que cumplió con los objetivos y prioridades considerados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024; el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo; y el Programa Institucional 2020-2024 de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.; asimismo, se comprobó que se cuenta con el documento denominado Análisis Costo-Eficiencia del PPI: "Programa de adquisiciones para las reubicaciones de asentamientos humanos en el derecho de vía del Proyecto Tren Maya" del 9 de marzo de 2021, y que el importe erogado durante el ejercicio 2021 se corresponde con el monto reportado en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., por un total de 105,694.3 miles de pesos.

5. Con la revisión del procedimiento de adjudicación del convenio de colaboración núm. FTM/SAPI/PTM/OP/AD/001/2021, referente a la elaboración del "Proyecto Ejecutivo de Conjunto Habitacional (urbanización, vivienda y comercio) para los predios en los municipios de Tenosique y Emiliano Zapata, en el Estado de Tabasco, y los municipios de Candelaria, Escárcega y Tenabo, en el Estado de Campeche", se constató que la entidad fiscalizada llevó a cabo un estudio de mercado y emitió el dictamen de excepción del procedimiento de licitación pública, fundamentado en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez; asimismo, se verificó que dispone de la manifestación bajo protesta de decir verdad de que la entidad designada cuenta tanto con recursos propios en al menos 51% del monto de los servicios como con el oficio de notificación de la adjudicación directa.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,105,238.66 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 8 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al "Programa de Adquisiciones para las Reubicaciones de Asentamientos Humanos en el Derecho de Vía del Proyecto Tren Maya", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo de alcance, se concluye, que en términos generales, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Inadecuada planeación del programa, toda vez que el 10 de junio de 2021 se adquirió el predio denominado "Tamarindos" para la reubicación de los asentamientos humanos existentes en el trazo del derecho de vía del Tren Maya; sin embargo, se modificó el trazo del tramo 2 y, por consiguiente, ya no se utilizó para la reubicación señalada, sin que la entidad haya definido el uso y/o destino que se dará a dicho bien.
- Pagos en exceso por 3,105.2 miles de pesos en el convenio de colaboración núm. FTM/SAPI/PTM/OP/AD/001/2021, integrados por los importes siguientes: de 3,057.9 miles de pesos, debido a que no se acreditó el cumplimiento de los entregables de la totalidad de los alcances establecidos en los términos de referencia de dicho convenio; y de 47.3 miles de pesos, ya que en las matrices de los precios unitarios del convenio se incluyó un cargo adicional por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de la Secretaría de la Función Pública sin que se hayan efectuado la retención y el entero correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Erik López Avelar

José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los servicios y adquisiciones se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los servicios y las adquisiciones se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Escalas Náuticas de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y las direcciones de Desarrollo, Jurídica y de Administración y Finanzas del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 24, párrafo primero.
2. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículo 59, fracción IV.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Derechos, artículo 191, párrafos primero y segundo; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., párrafos primero y tercero del capítulo cuarto, De las estimaciones; y Convenio de Colaboración núm. FTM/SAPI/PTM/OP/AD/001/2021, inciso a de la cláusula sexta, Obligaciones de FONATUR Tren Maya, y la cláusula séptima, Compromisos de la UNAM, y de los numerales 7.1.1, 7.1.3, 7.1.4, 7.2.1, 7.2.2, 7.3.1, 7.3.2, 7.3.4, 7.4.4, 7.5.1, y 7.5.2 del Anexo 1, Términos de Referencia.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.